ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES N°2 SIGMA DOBLE IMPACTO FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de mayo de 2025, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Román Díaz N° 117, oficina 206, comuna de Providencia, se lleva a cabo la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de "Sigma Doble Impacto Fondo de Inversión" (en adelante, el "Fondo"), administrado por "Sigma Administradora General de Fondos S.A." (en adelante, la "Administradora"), bajo la presidencia de don Fernando Del Sol Santa Cruz. Presente se encuentra además doña Rosario Aburto Vildósola, quien actuó como Secretario de Actas especialmente designado al efecto.

Se deja expresa constancia que el Presidente, así como el Secretario de Actas, asistieron remotamente y de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente Asamblea de Aportantes.

1. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

	Aportante	Representante	N° de Cuotas	Serie
1.	FUNDACIÓN EL SAUCE	AMAIA REDONDO SERRANO	28654,5687	I
2.	FUNDACIÓN DE LA SANTA FE	AMAIA REDONDO SERRANO	28282,3336	I
3.	FONDO MUTUO BANCO ESTADO PERFIL E	JOSÉ MIGUEL LEYTON	25000	В
4.	FONDO MUTUO BANCO ESTADO MI FUTURO MODERADO	JOSÉ MIGUEL LEYTON	9513,1638	В
5.	JUAN AGUSTÍN IZQUIERDO ETCHEBARNE	AMAIA REDONDO SERRANO	4839,5242	Α
6.	BRUNO IGNACIO ESPINACE OLGUÍN	AMAIA REDONDO SERRANO	1385,0087	Α
7.	GONZALO DUARTE CASAR	AMAIA REDONDO SERRANO	183,4058	А
8.	INVERSIONES PINAYA LTDA	AMAIA REDONDO SERRANO	10326,9841	А
9.	INVERSIONES Y SERVICIOS H&H SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	9650,9325	А
10.	CARINA PAMELA VACA ZELLER	AMAIA REDONDO SERRANO	6587,3975	Α

11.	FERNANDO FELIPE BECERRA SAAVEDRA	AMAIA REDONDO SERRANO	4777,8636	А
12.	JUAN ANDRÉS WICHE MOREL	AMAIA REDONDO SERRANO	4689,328	А
13.	CORPORACIÓN PARA EL ARTE SOCIAL PUERTO VARAS	AMAIA REDONDO SERRANO	4271,2762	А
14.	SERGIO ENRIQUE MANDIOLA BERRÍOS	AMAIA REDONDO SERRANO	3996,1511	А
15.	INGENIERÍA Y SERVICIOS CLIMATERMIC SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	3661,3391	А
16.	AUGUSTO CRISTIÁN BERMÚDEZ HOPPE	AMAIA REDONDO SERRANO	3041,7392	А
17.	CRISTIÁN ARTURO BRIONES MONTALDO	AMAIA REDONDO SERRANO	2070,8348	А
18.	LILIANA ANDREA MANNS GANTZ	FERNANDA CERDA GUERRA	1990,611	А
19.	MATÍAS VÍCTOR EMMERICH HOFFMANN	AMAIA REDONDO SERRANO	1980,1796	А
20.	DR MATIAS EMMERICH SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	1896,0579	А
21.	PAOLA ALEJANDRA VILLANUEVA DONNAY	AMAIA REDONDO SERRANO	1742,0557	А
22.	RAIMUNDO JULIAN SAONA URMENETA	AMAIA REDONDO SERRANO	1296,2699	А
23.	NAYARET SAUD COSTA	AMAIA REDONDO SERRANO	1168,3127	А
24.	HÉCTOR FELIPE UGARTE SOTO	AMAIA REDONDO SERRANO	988,6728	А
25.	TERESA MARIELLA CANALES ANDRADES	AMAIA REDONDO SERRANO	465,0933	А
26.	INVERSIONES GRAN ARAUCARIA DOS LTDA.	JAIME VALENZUELA GARCÉS	58282,3336	I
27.	INVERSIONES MARCHIGÜE SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	34378,2815	I
28.	INVERSIONES Y ASESORÍAS LOBO DE GUBBIO SpA	NICOLÁS DEL CAMPO DORÉN	29294,7231	I

29.	FONDO MUTUO BANCO ESTADO MI FUTURO CONSERVADOR	JOSÉ MIGUEL LEYTON	28877,5943	В
30.	INVERSIONES VICTORY S.A.	AMAIA REDONDO SERRANO	23836,2591	I
31.	TENAYA SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	23764,0006	I
32.	INVERSIONES VÓRTICE SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	19884,3182	I
33.	CECILIA DEL CARMEN FERNALDT MÁXIMO	FERNANDA CERDA GUERRA	14931,5817	Α
34.	FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA	AMAIA REDONDO SERRANO	10363,8202	А
35.	INVERSIONES E INMOBILIARIA DOÑA ALICIA SPA	AMAIA REDONDO SERRANO	9388,1759	Α
36.	MIGUEL EDGARDO RIQUELME OYARCE	AMAIA REDONDO SERRANO	6343,8212	Α
37.	JESÚS MARÍA REDONDO ROJO	AMAIA REDONDO SERRANO	3876,5827	Α
38.	JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER	AMAIA REDONDO SERRANO	1945,4374	А
39.	NATALIA DEL CARMEN MORALES GUTIÉRREZ	AMAIA REDONDO SERRANO	1459,6811	А
40.	ÁLVARO GARCÍA PACHECO	AMAIA REDONDO SERRANO	1051,8725	А
41.	JUAN ALEJANDRO MAGNET SEPÚLVEDA	Por sí	953,5559	А
42.	MACARENA BÁRBARA SANTELICES OLIVARES	Por sí	12602,8015	А
43.	NELSON HUGO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARVEY	Por sí	2807,4534	А
44.	JUANITA DE LOS ÁNGELES RINGELING VICUÑA	Por sí	1984,4103	А
45.	AMAIA REDONDO SERRANO	Por sí	25,019	Α
46.	INVERSIONES FAMAR SPA	CRISTÓBAL SALVATIERRA	22816,8136	I
47.	CAROLINE RADFORD STEVENS RODRIGUEZ	Por sí	6877,7194	А

48. JUAN CARLOS BORDONES NÚÑEZ Por sí 3089,5413 A 49. MAURICIO EDUARDO ROJAS MUJICA Por sí 1961,5075 A 50. IVÁN FRANCISCO CANALES LUZA Por sí 1939,0244 A 51. ELIZABETH DE LOURDES MUNSTER CÉSPEDES Por sí 1856,9841 A 52. MARCELO LEONARDO ELGUETA GRILLO Por sí 1793,9061 A 53. DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA Por sí 988,689 A 54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 59,9423 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS Por sí 59,9423 A 60. ALLAN WILLIAMS UGARTE VERA Por sí 30,0228 A <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th>					
50. IVÁN FRANCISCO CANALES LUZA Por sí 1939,0244 A 51. ELIZABETH DE LOURDES MUNSTER CÉSPEDES Por sí 1856,9841 A 52. MARCELO LEONARDO ELGUETA GRILLO Por sí 1793,9061 A 53. DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA Por sí 988,689 A 54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS Por sí 59,9423 A	48.	JUAN CARLOS BORDONES NÚÑEZ	Por sí	3089,5413	А
51. ELIZABETH DE LOURDES MUNSTER CÉSPEDES Por sí 1856,9841 A 52. MARCELO LEONARDO ELGUETA GRILLO Por sí 1793,9061 A 53. DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA Por sí 988,689 A 54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS Por sí 59,9423 A	49.	MAURICIO EDUARDO ROJAS MUJICA	Por sí	1961,5075	А
51. CÉSPEDES Por sí 1856,9841 A 52. MARCELO LEONARDO ELGUETA GRILLO Por sí 1793,9061 A 53. DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA Por sí 988,689 A 54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS Por sí 59,9423 A	50.	IVÁN FRANCISCO CANALES LUZA	Por sí	1939,0244	А
52. GRILLO Por sí 1793,9061 A 53. DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA Por sí 988,689 A 54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS Por sí 59,9423 A	51.		Por sí	1856,9841	А
54. LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR Por sí 938,5901 A 55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ POR sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ POR sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA POR sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA POR sí 59,9423 A	52.		Por sí	1793,9061	А
55. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA Por sí 366,8117 A 56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ RIQUELME Por sí 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ Por sí 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS POS sí 59,9423 A	53.	DINKO SLAVKO KRSTULOVIC LARA	Por sí	988,689	А
56. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ POR SÍ 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ POR SÍ 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA POR SÍ 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS POJADAS POJADAS	54.	LIBIA AMANDA DENEVI RUBILAR	Por sí	938,5901	А
56. RIQUELME POT SI 339,9752 A 57. FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ POT SÍ 334,3485 A 58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA POT SÍ 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS POT SÍ 59,9423 A	55.	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ BUENDÍA	Por sí	366,8117	Α
58. SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA Por sí 151,6654 A 59. GUILLERMO PABLO QUEZADA PUJADAS POT sí 59,9423 A	56.		Por sí	339,9752	А
59. GUILLERMO PABLO QUEZADA Por sí 59,9423 A	57.	FELIPE OSVALDO CORREA MAUTZ	Por sí	334,3485	А
POT SI 59,9423 A	58.	SVEN SEBASTIAN SCHMUCK PARADA	Por sí	151,6654	А
60. ALLAN WILLIAMS UGARTE VERA Por sí 30,0228 A	59.		Por sí	59,9423	А
	60.	ALLAN WILLIAMS UGARTE VERA	Por sí	30,0228	А

Se deja expresa constancia que todos los Aportantes asistieron remotamente y estuvieron conectados de manera permanente, ininterrumpida y simultánea a la presente Asamblea de Aportantes.

2. Constitución de la Asamblea.

Siendo la hora fijada en la convocatoria, se declaró abierta la Asamblea, agradeciendo la concurrencia a los Aportantes que participan en ella.

Se dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 492.056,3684 cuotas de las 550.411,6127 cuotas emitidas, suscritas y pagadas del Fondo, lo que representaba un 89,40% del total de las cuotas del Fondo emitidas con derecho a voto.

En consecuencia, para los efectos a que hubiere lugar, se declaró legalmente constituida la Asamblea en primera citación.

Los poderes presentados fueron aprobados por la totalidad de los asistentes.

3. Formalidades previas.

Se dejó constancia de lo siguiente:

- a) Que la presente Asamblea había sido convocada por acuerdo del directorio de la Administradora para efectos de someter a su consideración las materias que más adelante se señalan.
- b) Que se cumplieron con las formalidades necesarias para la convocatoria a la Asamblea de Aportantes.
- c) Que los Aportantes presentes en esta Asamblea tienen derecho a participar en ésta por encontrarse inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de esta Asamblea.
- d) Que el directorio de la Administradora había aprobado permitir a los Aportantes y demás participantes de la presente Asamblea, asistir mediante medios remotos a ella.
- e) Por último, se dejó constancia que no se contó con la asistencia de un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. <u>Designación de Aportantes para firmar el acta</u>.

En mérito de haberse cumplido todos los requisitos legales señalados y al hecho haber más de tres Aportantes presentes, el Presidente manifestó que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, correspondía designar a al menos tres Aportantes para que firmen junto con quien preside y el Secretario de Actas. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó que el acta fuese firmada por Amaia Redondo Serrano, en representación de Inversiones Marchigüe SpA, Mauricio Rojas Mujica y Jaime Valenzuela Garcés, en representación de Inversiones Gran Araucaria Dos Ltda., conjuntamente con el Presidente y con el Secretario de Actas.

Asimismo, se acordó que el acta que se levante pueda ser firmada mediante firma electrónica.

5. Votación.

Antes de entrar al examen y votación de cada materia, se sometió a la decisión de los Aportantes la posibilidad de omitir la votación de una o más materias y proceder respecto a ellas por aclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712, y que ello debe ser aprobado por la unanimidad de los Aportantes presentes. No obstante lo anterior, aquellos Aportantes que así lo deseen, pueden solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de esta Asamblea, al igual que el voto de los Aportantes que voten en contra.

La Asamblea aprobó por la unanimidad los presentes, que la votación de las materias objeto de esta Asamblea se realicen en la forma propuesta.

6. Tabla de la Asamblea.

La presente Asamblea tiene por objeto conocer y pronunciarse acerca de las siguientes materias:

- a) Modificar el Reglamento Interno del Fondo en las siguientes materias:
 - (i) Modificar la política de liquidez del Fondo;
 - (ii) Modificar los requisitos de ingreso de la Serie E del Fondo, eliminando la exigencia de aportes mínimos;
 - (iii) Modificar la remuneración fija por la administración del Fondo, especificando que, para cada serie, la remuneración será de "hasta un" determinado porcentaje calculado sobre el valor del patrimonio de la serie respectiva; y eliminar la frase "sin un monto mínimo" respecto de la Serie A;
 - (iv) Agregar la referencia a remuneración y gastos del Comité de Inversiones, como parte de los gastos de cargo del Fondo;
 - (v) Agregar el límite máximo de gastos, remuneraciones y comisiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos o de inversión administrados por la Administradora o sus personas relacionadas.
 - (vi) Modificar la remuneración de liquidación del Fondo, estableciendo que esta será fijada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes;
 - (vii) Modificar la contabilidad del Fondo, estableciendo que el valor contable del patrimonio del Fondo se calculará "al menos" mensualmente;
 - (viii) Modificar el mecanismo de canje de series de cuotas;
 - (ix) Establecer el plazo mínimo de anticipación para las citaciones a Asambleas de Aportantes del Fondo;
 - (x) Modificar el plazo de duración del Fondo;
 - (xi) Modificar el procedimiento de liquidación del Fondo;
 - (xii) Modificar la política de reparto de beneficios, eliminando la referencia a saldos que no fueren suficientes para cubrir una última cuota;
 - (xiii) Modificar la política de pago de indemnizaciones percibidas por la Administradora, estableciendo que podrá ser traspasada a los Aportantes del Fondo; y,
 - (xiv) Agregar la referencia a "mandatarios" en la política de resolución de controversias.
- b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea, incluido el otorgamiento del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo.

7. Desarrollo de la tabla.

- 7.1. <u>Modificación del Reglamento Interno</u>.
- a) Modificar la política de liquidez del Fondo.

Para estos efectos, se propuso modificar el tercer párrafo del artículo 8° del Reglamento Interno, de manera que quede redactado conforme al siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de pagar las disminuciones parciales de capital señaladas en el Artículo 38° de este Reglamento interno, el Fondo invertirá un mínimo del 6% de sus activos en Fondos Mutuos Money Market, en el Fondo de Inversión Üin Invest o en Fondos Mutuos de los señalados en el literal vii del numeral 5.1 del artículo 5°."

b) Modificar los requisitos de ingreso de la Serie E del Fondo, eliminando la exigencia de aportes mínimos.

Se propone eliminar, en el artículo 11° del Reglamento Interno, la frase *"con aportes por un monto mínimo de \$50.000.000"* del cuadro que detalla los requisitos de ingreso y permanencia de la referida Serie E, de manera que quede redactado como se indica a continuación:

"Serie exclusivamente destinada a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile".

c) Modificar la remuneración fija por la administración del Fondo, especificando que, para cada serie, la remuneración será de "hasta un" determinado porcentaje calculado sobre el valor del patrimonio de la serie respectiva; y eliminar la frase "sin un monto mínimo" respecto de la Serie A.

De esta manera, se propone establecer el siguiente cuadro de remuneraciones en el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno:

SERIE	SERIE REMUNERACIÓN FIJA ANUAL	
Α	Hasta un 1,42% del valor del patrimonio de la Serie A (IVA incluido)	
I	Hasta un 0,78% del valor del patrimonio de la Serie I (IVA incluido)	
В	Hasta un 0,3% del valor del patrimonio de la Serie B (IVA incluido)	
Е	Hasta un 1,19% del valor del patrimonio de la Serie E (exenta de IVA)	

d) Agregar la referencia a remuneración y gastos del Comité de Inversiones, como parte de los gastos de cargo del Fondo.

Se propuso a la Asamblea incorporar, en la letra d) de la segunda parte del numeral 13.1, del artículo 13 del Reglamento Interno, la referencia al Comité de Inversiones. Lo anterior, conforme se indica a continuación:

"(d) Remuneración y gastos del Comité de Vigilancia y del Comité de Inversiones. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos y remuneración del Comité de Vigilancia y del Comité de Inversiones serán fijados anualmente por la Asamblea

Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos."

- e) Agregar, en el numeral 13.4 del artículo 13°, el límite máximo de gastos, remuneraciones y comisiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos o de inversión administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, señalando que no podrán exceder de un 1% del patrimonio del Fondo.
- f) Modificar la remuneración de liquidación del Fondo, estableciendo que esta será fijada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

En este sentido, se propuso reemplazar el contenido del artículo 16° del Reglamento Interno por el siguiente:

"La Asamblea Extraordinaria de Aportantes determinará los gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador."

- g) Modificar la contabilidad del Fondo, estableciendo en el numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento Interno, que el valor contable del patrimonio se calculará *"al menos"* mensualmente.
- h) Modificar el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento Interno, en el sentido de establecer plazos para el mecanismo de canje de series de cuotas, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio a realizar el canje de Cuotas desde una Serie a otra cuando, como consecuencia de una transacción en el mercado secundario o producto de una disminución parcial de capital o bien cualquier otra causa, algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso y permanencia establecido para una determinada Serie.

Para estos efectos, dentro de los primeros 5 días corridos de cada mes (en adelante el "Período de Revisión"), la Administradora revisará el Registro de Aportantes del Fondo al último día hábil del mes inmediatamente anterior para determinar si, a esa fecha y utilizando el valor cuota publicado ese día, algún partícipe se encontraba en la circunstancia indicada en el párrafo anterior. En caso de que así sea, la Administradora procederá a efectuar el canje de Cuotas al día hábil bursátil siguiente al término del Período de Revisión.

Para tales efectos, la fecha de canje (en adelante, la "Fecha de Canje") corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie correspondiente a la cual se cambiará el Aportante y el valor cuota de la Serie respectiva desde la cual se cambia el Aportante, del cierre del día anterior a la Fecha de Canje.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Canje, la Administradora comunicará al respectivo aportante, por los medios establecidos en el presente Reglamento

Interno, la materialización del canje, indicando la relación de canje utilizada y el número de cuotas de la nueva serie de que pase a ser titular.

Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de Cuotas regulado en la presente sección.

Por su parte, para el sólo efecto de emitir las Cuotas necesarias para materializar el canje de Cuotas de conformidad a lo señalado precedentemente, las Cuotas de la Serie de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del Directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las Cuotas de la Serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo."

- i) Establecer en el numeral 22.3 del artículo 22° del Reglamento Interno, el plazo mínimo de anticipación para las citaciones a Asambleas de Aportantes del Fondo, señalando que éstas deberán efectuarse con a lo menos 10 días corridos de anticipación.
- j) Modificar el plazo de duración del Fondo, contenido en el artículo 26° del Reglamento Interno, estableciendo que "se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2031, pudiendo prorrogarse conforme a lo que acuerde la Asamblea de Aportantes."
- k) Modificar el procedimiento de liquidación del Fondo, contenido en el artículo 28° del Reglamento Interno, de manera que quede redactado conforme al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 28". PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

- 28.1. En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones. La liquidación deberá ser practicada en aquel plazo que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Una vez que la liquidación como consecuencia de la disolución anticipada se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.
- 28.2. Disuelto el Fondo por cualquier circunstancia distinta de la disolución anticipada acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora citará a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se deberá designar a un liquidador del Fondo, el cual podrá ser la propia Administradora, donde se fijarán las atribuciones y deberes del liquidador y los demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, incluida la fijación de la remuneración. Asimismo, la Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento Interno dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación en los términos acordados por la Asamblea correspondiente Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.

- 28.3. Los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de las Cuotas emitidas con derecho a voto en el caso descrito en el numeral 28.1 precedente, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas en el caso descrito en el numeral 28.2 precedente.
- 28.4. Se deja expresa constancia que una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación."
- l) Modificar la política de reparto de beneficios del Fondo, eliminando al final del numeral 29.5 del artículo 29° la frase "Si existiere un saldo que no fuere suficiente para cubrir una última Cuota, dicho saldo se pagará en dinero efectivo."
- m) Modificar la política de pago de indemnizaciones percibidas por la Administradora, estableciendo que podrá ser traspasada a los Aportantes del Fondo.

De esta manera, se propone modificar el segundo párrafo del artículo 32° del Reglamento Interno, fijando el siguiente texto:

"Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado precedentemente, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes, según el criterio que la Administradora determine en cada caso atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. El entero se efectuará al más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización."

n) Agregar la referencia a *"mandatarios"* en el primer párrafo del artículo 33° del Reglamento Interno, que contiene la política de resolución de controversias.

<u>Acuerdo</u>: Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad y mediante aclamación, la Asamblea acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo en términos idénticos a los propuestos.

7.2. <u>Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la</u> Asamblea.

Como consecuencia de las decisiones adoptadas en la presente Asamblea, el Presidente indicó que era necesario aprobar el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, para lo cual se presentó el texto refundido del mismo que contiene las modificaciones aprobadas, el cual deberá ser depositado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, conjuntamente con un documento que contendrá los detalles de las modificaciones efectuadas.

Se propuso asimismo que las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno del Fondo y reflejadas en su texto refundido comenzaran a regir en el plazo de 30 días corridos contados desde el depósito del texto refundido del Reglamento Interno en el señalado Registro.

En último término, y con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se propuso a la misma facultar al Gerente General de la Administradora y al abogado Nicolás García Pérez, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos prepare la documentación a presentar a la Comisión para el Mercado Financiero.

<u>Acuerdo</u>: La Asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto y por aclamación, acordó aprobar las propuestas presentadas por el Presidente.

8. Reducción a escritura pública.

Finalmente, los Aportantes acordaron por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los señores Fernando Del Sol Santa Cruz, Nicolás García Pérez y/o Rosario Aburto Vildósola, para reducir a escritura pública en una Notaría de Santiago, en todo o parte, el acta de esta Asamblea una vez que se encuentre firmada.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 11:30 horas, se dio término a la presente Asamblea de Aportantes.

Fernando Del Sol Santa Cruz
Presidente

Amaia Redondo

Amaia Redondo Serrano
p.p. Inversiones Marchigüe SpA

Mauricio Rojas

Rosario Aburto Vildósola
Secretario de Actas

Jaime Valenzuela

Jaime Valenzuela Garcés
p.p. Inversiones Gran Araucaria Dos Ltda.

cincel

Firmantes del documento

Nombre: Fernando del Sol Correo: nano@sigmaagf.cl

A.C.: CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL SAPI DE C.V.

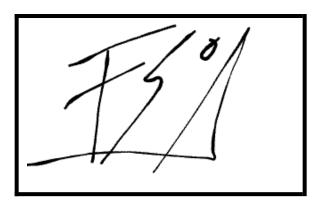
Fecha de firma: 18/6/2025, 3:58:53 p.m.

Tipo de firma: Firma Electrónica

Etapa de firmante: 1

Validación de identidad: N/A.

Verificación de ID: N/A.



Certificado:

Nombre: Mauricio Rojas

Correo: mrojasmujica@gmail.com

A.C.: CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL SAPI DE C.V.

Fecha de firma: 18/6/2025, 4:18:38 p.m.

Tipo de firma: Firma Electrónica

Etapa de firmante: 1

Validación de identidad: N/A.

Verificación de ID: N/A.



Certificado:

MIIISAYJKoZIhvcNAQcCOIIIOTCCCDUCAQExDzANBglghkgBZQMEAgEFADALBgkqhkiG9w8BBwGgggSiMIIEnjCCAoagAwIBAgIUQ010Q0VMA7qz/Arv9iNFRc8qe90wDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgbkxCzAJBgNV
BAYTAK1YMQbwCwYDVQQIDARDRE1YMTIwMAYDVQQKDCIDSUSDRUWgQBVSVEIGSUNBRE9SQSBESUdJVEFMIFNBUEKgRUGYUGYUJHJJEFEFEINFUIRJRK1DQURPUKEgGD10QVMMRswGQYD
VQQDDBJhcHaw12Y1LYY2BLEMFZ12F8YWWXYTAFBgkqhkiG9w8BCGWEFBFRAUBjaWSjZWwIZGIanaXRhDDAIGA8yMD1TMDYXDOIJEAWHYJWNJE4MJYWNJEAWJY



cincel

Nombre: Jaime Valenzuela Correo: jvalenzuela@stars.cl

A.C.: CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL SAPI DE C.V.

Fecha de firma: 19/6/2025, 9:38:45 p.m.

Tipo de firma: Firma Electrónica

Etapa de firmante: 1

Validación de identidad: N/A.

Verificación de ID: N/A.



Certificado:

MIIISAYUKZIhvcNAQcCoIIIOTCCCDUCAQExDzANBglghkgBZQMEAgEFADALBgkqhkiG9w0BBwGgggSiMIIEnjCCAoagAwIBAgIUQ010Q0VMA7qzB5GR8FVgAxhWHRAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgbkxCzAJBgNV BAYTAK1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMTIwMAYDVQQKDČIDSU5DRUwgQ0YSVE1GSUNBRE9SQSBESUdJVEFMIFNBUEkgREUgQy5WLjEnMCUGA1UECwweQVVUT1JJREFEIENFU1RJRk1DQURPUkEgQ01OQ8VMMRswGQYD VQQDDBJhcHAUY21uY2VsLmRpZ210YWwxITafBgkqhkiG9w0BCQEWEnBraUBjaW5jZWwuZG1naXRhbDAiGA8yMDI1MDYxODIwMzY0OVOYDzIwMjYwNjE4MjaZNjQSWjBAMRkwFwYDVQQDDBBKYW1tZSBWYWx1bnp1 ZWxhMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBDBRqdmFsZW56dWVsYUBzdGFycy5jbDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJVGPJ3MNvKBhv4ASd70aZVVqS/eBrPa2wlag+Y8a9PQhXMYwoU+cx01ytEjXE1P 590ZZ+NZOQPMhNG46DbRctovJIVACKR1lKrhIRVvH6AaOtiQ+kKAH7LjVyiVb4rmdQPPmPzKFqq2R9PPMvr4ed4XDDLUFRHdCyeIMMzdAoutdUmhC7nCb7VA9OIYTAFJBVZDMngFUoeZxkZaxiXe0NsTm6xjPNe/ S5tV+cqUOmQdWaYYyYaUVQ/K+LomKXqRFMJ2+0zhnz9dbhvInePucGW2yITqNUZkum5khmGqaMYoIWko/DiGPxzrFRmky1hsUJPUhnGVdrynE2w8KGRM03cCAwEAAaMSMBAwDqYDVR0PAQH/BAQDAqeAMA0GCSqG SIb3DQEBCwUAA4ICAQAacNVUQEYYPB4u+01pRuZ7rTPn/5T2y/0/vap0BVJMmQXsSCholK++A0k2ye03wBqgbjvBYxH3tilwoWQPOTWoIZ10mysBctpDIOwPIoUQTjm5CqtVAXWAJDLDlOgldfDzsrRNODHQc5oa tmJS7BytaNKnZ51v5Sbaw4ovTLEmBHB10mW/JJL3MOtPYbeHo2ZUwOt7ZT7Jc9Eb4NaR0Lr5EDATZ7/pfY3b/nZWfSzNcdOd/BlvSmtNqV5mhab7nA5VUVEzvEqHwVU/2vJ50ApOdKFvd1UX86q4GTrtistiHiZA xuc6L/ROHBCVgQaQxwybFA429205SDUD4M1qnWfJNrQZDJiPSOP9u/8IEmKXAsJpPZfZagIFIY80bY÷4pfy3VwjNyoNNmSSPZcro9GXJ8eRuIjmuCf5Wt0xRjoUx0D/K+e61pYwjXSqf+Vxe99TRbVArFwckEAgD V8Cywq/6FxQfem0aJkn7RJbHIrIBj/W5LVW2ipLMw7HiZ3VOc/Om3/DrBb982ZuMtaJlz2bqEWocVmEs+zWcKL3LokpSqZxOZj8BN4AdC4qUCblL6UIKJuAPwQeAHOxYlcq2/5vYbjzbxEyHtf+lu0uUpdJavOx6 OWRMIDFTtgMaAAy4cmTq2uAVjKRxindoxEZrpruw6L0624FKsI+Vsvw8mP8OuTGCA2owggNmagEBMIHSMIG5MQswCQYDVQQGEwJNWDENMASGA1UECAwEQ0RNWDEyMDAGA1UECgwpQ010Q0VMIENFU1RJRk1DQURP UKEGRE1HSVRBTCBTQVBJIERFIEMuVi4xJzAlBgnVBAsMHkFVVE9SSURBRCBDRVJUSUZJQØFET1JBIENJTkNFTDEbMBkGA1UEAwwSYXBwLmNpbmN1bC5kaWdpdGFsMSEwHwYJKoZIhvcNAQkBFhJwa21AY21uY2Vs LmRpZ218YWwCFENJTkNFTAO6sweRkfBYYAMYYÑ0QMA0GCWCGSAF1AwQCAQUAoIIBaDAYBgkqhkiG9w0BCQMxCwYJKoZIhvcNAQcBMC8GCSqGSIb3DQEJBDEiBCDq9qm3RpWjpI3Ob3so1USlDfUIyXLVZVkddrAN dby+VTCCARkGCyqGSIb3DQEJEAIvMYIBCDCCAQQwggEAMIH9BCCP9iUDTbNynXLq8dBqLVB/cDF6isUb0v2EekcHHRt4+DCB2DCBv6SBvDCBuTELMAkGA1UEBhMCTVgxDTALBgNVBAgMBENETVgxMjawBgNVBAoM KUŃJTKNFTCBDRÝJUSUZJQØFET1JBIERJRØ1UQUwgŬŨFQSSBERSBDL1YuMScwJQYDVQQLDB5BVVRPUK1EQUQgQØVSVE1GSUNBRE9SQSBDSU5DRUwxGZaZBgNVBAMMEmiFwcC5jaW5jZWwuZG1naXRhbDEhMB8GCSqG STb3D0F.JARYScGtp0GNpbmNlbC5kaWdpdGEsAhRDSU5DRUwDurMHk7HwVWADGEYdFDANBgkghkiG9w0BAOSFAASCAOBcAFb8/fJFE37t3Kwr0wCOc/fTSWlgXiGTrRbCiY8hbiBPdYupOYaM4n5YF4xgie0FEUHM zvZnU1rdag0cVe95w6jRdqSUqf2EYN9SASwSTNYVg+v8cv22tRBwbGhsGbPB4DYbtCqnLKFRo/6qWHh0ipTujcekU1q8D5m2W2S7hZKwQhSJxT7rJNpt9ecYb9c141fzSRpubxAUeRzODU2y2ENsg00qVUIcxWDk WXmGmU4cRVtwvTycn87fEkeF3ZJv00Ioyah2LnprcUn6mkNEhpbSu94qRD1xxNuTWrdS1cT3euntQio7uhKZWLWYmTI05+NtKwVdet0Ut+0tjNbH

Nombre: Rosario Aburto Correo: raburto@hdgroup.cl

A.C.: CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL SAPI DE C.V.

Fecha de firma: 1/7/2025, 7:01:51 a.m.

Tipo de firma: Firma Electrónica

Etapa de firmante: 1

Validación de identidad: N/A.

Verificación de ID: N/A.

Rosario Aburto

Certificado

MIIITQYJKoZIhvcNAQcCoIIIPjCCCDocAQExD2ANBg]ghkgBgZQMEAgEFADALBgkqhkiG9w8BBwGgggSnMIIEozCCAougAwIBAGIUQBJOQWMATqzGWRXWUX89mWUJScwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgbkxCzAJBgNV
BAYTAK1YNQGwCwYDVQQIDARDREIYMTIMAAVDVQKDCDISSUSDRUwgQBVSVEIGSUNBRE9SQSBESUdJVFEMTHBUEKgREUQFSWLjEmCUGA1UECwweQVVUTIJJBEFEIENFUIRJRkIDQURPUKEgQBIOQBVMMRswGQYD
VQQDDBJhcHAUY2luY2VELmBYZL1GYWwXITAfBgkqhkiG9w8BCGWEnBraBJajmSjZWwIZGInaKRHDDAIGA8yMDIIMDVxNDVTDDZTwMjYwNjAdMjAwMjEIWjBFMSAWHgVDQDDBBGSBNKDHUITEFIJAJD
byBWaWxkc29sYTEhMB8GCSQGSIB3DQEJAQwScmFidXJdbbBoZGdyb3VwLmhsWIIBIJANBgkqhkiG9w8BAGFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAlvXSOqpr/9Lth4BDsSFxmWvk99e2tSkkGlEPl6KxTqIiBI1OXWTf7nrU
rDf8c8nt2hcf4GXD9HYZUF9qePzJsdISSOSCZCScNNb3eVcVddao/HX5ETak/xK+yFb7JbHsHZK0Nl3kpUPZ5iqXcZKDHDAID4SCACQEAlvXSOqpr/9Lth4BDsSFxmWvk99e2tSkkGlEPl6KxTqIiBI1OXWTf7nrU
rDf8c8nt2hcf4GXD9HYZUF9qePzJsdISSOSCZCScNNb3eVcVddao/HX5ETak/xK+yFb7JbHsHZK0Nl3kpUPZ5iqXcZKDHDQHXXATBUDHQXWZRRqqeCnXwWfdflatbryGMRWkfpEUdadfuvMivLaGKSF6pzsvXKM396
KbzydsMAJ.IJPuzYm1YSJMBARfs/NScn3FD2+MKK6VSshgq6BX3EZRucSsot1Ud1xO4wnlYBp4ndzJzQQH4xA1BUnTXRVD/6FKrCMzUedewBlxKkVAtioW99hXIAmH/DQIDAQABoxxWEDADBQNHQWBBAF6BEBAMCB4WA
DQVJKCZIhvcNAQELBQADggIBAITLMSAABzBDQf7xVw6XUGAGFTeDsgQQJVFhFZRtaUtEM3fy3SaGnerazawip19UUc1DzNFBDjf2ktxnckwbG91YTh/YqEipLzuGTH4CPI1UrUZSqRBLUapjRgWkIDMISDC13nZC2
stsox81/7dxGiuDU57ZBTsQApIgkY7z4QWLsKO/facWgZQnYfQxnsMBDFRqrZOgTK1Q3uNZKk5Jqu7uUXUNSVtqoSPtqdhToNUvjJch12QongR3htfKxRfvzeZIBLZ/7648PGmUcaQ//BgDNF9fSSYPI1c2dIRyu
JAK082aynxbNN1Zx6623QzsV6HHJpEmpQks+040BlEMUliyRjk52siZTk3f1DBWgPU1AqkkifjQynUk/yFN9kWgmJcf69e2e136UT0X00e0ug3k0h0R0ttjHFckN3ItU09blqXUmugfKsixZEJ1eT1VrATYee/TU
Ps16UDyE/Vi3uWy2SZRQblogeDlkwgVPP3b5xWXaYAGNR5gFYrXa1243US8EW6buBj9YfA3mTCN5FC0upsif5WP19+Khq/diRTs1f3zbWGCKmy/IDFPWyaanaMFZL+qZpSkIg0NGp+vECi0c3+Pb9IGkdhUmdTN
kzwoVf1fftxtuhf40nKGNReqZbFE5H1gDWvRT4a69bEJP09gbxm/KgdveEkqzvUfDNBWIDJ6CA2YCAQEwgdIwgbkxCzAJBgNWBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMITWMAYDVQKDCIDSUSDRUwg08VSVEIG
SUNBRE9SGSBESUdJVEFMIFNBUEkgREUgQy5WLjEnMCCAUAPJ6MyNUJFSDCQgggFoMBgGCSQSSIb3DQEJAELBgkqhkiG9wBBBcWww.VLACZThvcNAQkEMSIEIOr2qb



cincel

Nombre: Amaia Arredondo

Correo: amaia@bancaeticalat.com

A.C.: CINCEL CERTIFICADORA DIGITAL SAPI DE C.V.

Fecha de firma: 2/7/2025, 1:13:46 p.m.

Tipo de firma: Firma Electrónica

Etapa de firmante: 1

Validación de identidad: N/A.

Verificación de ID: N/A.



Certificado:

MIIISGYUKOZINYCNAQcCOIIIOZCCCDcCAQExDzANBglghkgBZQMEAgEFADALBgkqhkiG9w0BBwGgggSkMIIEoDCCAoigAwIBAgIUQ010Q0VMA7qzj0RxETRajRwW7kUwDQYJKoZIhycNAQELBQAwgbkxCzAJBgNV BAYTAK1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMTIwMAYDVQQKDČIDSU5DRUwgQ0YSVE1GSUNBRE9SQSBESUdJVEFMIFNBUEkgREUgQy5WLjEnMCUGA1UECwweQVVUT1JJREFEIENFU1RJRk1DQURPUkEgQ01OQ8VMMRswGQYD VQQDDBJhcHAuY21uY2VsLmRpZ210YWwxITAfBgkqhkiG9w0BCQEWEnBraUBjaW5jZWwuZG1naXRhbDAiGA8yMDI1MDcwMTEZMTM1M1oYDZIwMjYwNZaXMTMxMZUZWjBCMRgwFgYDVQQDDA9BbWFpYSBBcnJ1ZG9u ZG8xJiAkBakahkiG9w0BCOEMF2FtYWlhOGJhbmNhZXRpY2FsYXOuY29tMIIBIiANBakahkiG9w0BAOEFAAOCAO8AMIIBCaKCAOEAov1CXNZ1ouX36pFDRalCWbPBNMDoxkRawNN52bdh2YN15PnexCF4Du1g8/m1 TAROOZ+TJ0TZqr15Fcz2USZEP1SEDAPzt9eNMrcJmBubLwiMHn2HRbdkUV/CB96PHAi4Rat9/GTJDPwx1A2Ydofr2ukLvp95Sddevz2WNCps6h/3Fg4WmbtLByTiBT6K8fmLMnD90bwtzoRS0y/FR68UVQAn1wGv 00JQxuV9/nQEqSajK4sa5YIM0esqtu9kR3UwdVIKobvfXNLbzX4fJCdQ58ZRT8LBmq7hCaxi23t3izh2/DEkAjFik5vYHtkRzPTyM0eqzJZ81x1C6BX5qcXbIwIDAQABoxIwEDAQBqNVHQ8BAf8EBAMCB4AwDQYJ KOZIN¢CNAQELBQADggIBAFCOyzkthYITg+17ujXJhA4kGKHmf3X93L6M1VEInVVwwHd0tZp36Jc/GIzZvTty7a7muVH0HEv4dI12BH/rQqqILtCt8rcl2bxrdsAYpSmvKFwxhdU198rJB0e01Ct4CYchFEG7Wbpi eW91mUPQqDpadvsDaqY8USq3FUWqQdzxpq11bSLfe2pS01VgH6g9YSqzz0WSE63SgY3iLtwMYacHVI2uxy19x4n9QhjVbz6qUzi61P0ENAtcaLS2ukKG6f486uilR4NycvPFjgTGq1tGhsj5aj3yBb1wmENcUrIC 1BDKKSBjEE1Q9n0taoGeS6Bkj4VapYZHlI8mHE96PAMY690WTcOOIb0FHEUJ4ln0pMqnCEGxEcdkbuTXODNI45xU5rIM+lwaYZ/YCM57oxsQ/NoxYzYu0g/oYvb9ZDBAVJRBftfVuaghS0US4kfuSRZ4R7k8bIgJ Jbb07DE3S98mbKWYYDdBq4enXZqhLwqWUK2iEPdjGx2vRnRrI/WPdjd1DVYoezjoJ4G49RsmmN/BIvvM30TW9AMtpVrKloquEGbE6xEZoTxdJncqCHqSoay5a1rp89zK+Oeq4QwF8CNL06b6xDAvkCqqcraU7hHB 00G5/eG9pS1cBDnxvSOSf1dfL2CnXfR5/DiLUMyBPdfFgUhYrPAFHhXAzYsk0L1CMYIDajCCA2YCAQEwgdIwgbkxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMTIwMAYDVQQKDC1DSU5DRUwgQ0VSVE1GSUNB RE9SQSBESUdJVEFMIFNBUEkgREUgQy5WLjEnMCÚGA1UEČwweQVVUT1JJREFEIENFUlRJRklDQURPUKEgQ0lOQ0VMMRswGQYDVQQDDBJhcHAuY2luY2VsLmRpZ2l0YWwxITAfBgkqhkiG9w0BCQEWEnBraUBjaW5j ZWwuZGlnaXRhbAIUQ0lOQ0VMA7qzj0RxETRAjRwW7kUwDQYJYIZIAWUDBAIBBQCgggFoMBgGCSqGSIb3DQEJAZELBgkqhkiG9w0BBwEwLwYJKoZIhvcNAQkEMSIEIOr2qbdGlaOkjc5veyjVRKUN9QjJctVlWR12 sa10HL5VMIIBGOYLKoZIhvcNAOkOAi8xggEIMIIBBDCCAOAwgf0EIBOZvbCaKK1vUXsHiAKRg4d6ZUI/ffeB8v2B+Ss1VF3PMIHYMIG/pIG8MIG5MOswCOYDVOOGEwJNWDENMASGA1UECAwEO0RNWDEvMDAGA1UE CgwpQ01OQ0VMIENFU1RJRklDQURPUKEgŘEIHSVRBTCBTQVBJIERFIEMuÝ14xJza1BgNYĎASMHKFVVE9SSURBRCBDRVJUSUZJQ0FET1JBIENJTKNFTDEbMBkGA1ÜEAwwSYXBwLmNpbmN1bc5kaWdpdGFsMSEwHwYJ KOZTHYCNAOKBED JWa21AY21UY2VsI mRDZ21AYWCFFN JTKNETAO6s49FCREROTRCEUSEMARGCSGGSTb3DOEBCWJABTTBADWW42bI a24sWTWBODG9x23Os/UlshtMuH6KaAYI RK3+I g7yz7ctyajSwJJ7mRy5I ykg FuCoB86VjCU6zBXUeHZUqurYklLxuge@EDhYsK9L7dQhvmuQ4kbU6RX0Fu1JrDCzk7ro2huFtLjlk3Q8maVyC7PJ1u1Kr17LAVqwmqzHlNcJrgHAoQ59Gp3vvep35EIihucUaBX4m+gLQUx65kowYcskFr9gkQAq

